

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDITORIALES PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DEL "ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "QUINTA DEL AGUA EDICIONES" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ANTONIO MOLINERO MOLINERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
 - 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación de los **SERVICIOS EDITORIALES PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DEL "ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO"**.
 - 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0352** de fecha 12 de julio de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. **33903 "SERVICIOS INTEGRALES"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2018-16-RJJ-3-8-01-00-005-E-015-33903-1-1-9-0**.



2

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento número **52,458** de fecha 23 de abril de 1996, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 112 del Distrito Federal, José Higinio Núñez y Bandera, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 210,479, bajo la denominación de "QUINTA DEL AGUA EDICIONES", S.A. DE C.V.
- 2.2 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **QAE960423I97**.
- 2.3 Que como se desprende del testimonio notarial número **52,458** aludida en el numeral 2.1 del presente instrumento, tiene como objeto social entre otros, la elaboración, desarrollo, implementación, análisis, actualización, estudio, mejoramiento, uso y mantenimiento de equipo y programas de cómputo y de sistemas de información automatizada, ya sea por cuenta propia o ajena, la publicación, edición, diseño, composición, impresión de textos, gráficas, dibujos, logotipos, fotografías, traducción de textos y reproducción de manuales y obras, así como la celebración de cursos, conferencias y medios de capacitación en general relacionados con los anteriores objetos.
- 2.4 Que el **C. Pedro Antonio Molinero Molinero**, que se identifica con Credencial para Votar con número **425**, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública **52,458** de fecha 23 de abril de 1996, documental aludida en el numeral anterior, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



②

Handwritten signature or mark.

- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la hace constar mediante escritos de fecha 23 de julio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calle Aniceto Ortega, número 822, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3.-"LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los **SERVICIOS EDITORIALES PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DEL "ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO"** de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



②

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato es por un monto de **\$149,999.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en dos exhibiciones a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en el punto **"10. Periodo de contratación"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1) previa presentación de los servicios a satisfacción de **"EL INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el punto **"15. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).



(2)

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C. La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D. Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H. Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 30 de julio de 2018 y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:



(12)

cedu

1. Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
2. Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3. Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4. Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
5. Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7. Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8. En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.



2

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que con la misma se pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la



2

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo No. 1**), se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto



(2)

en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento a la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, como responsable técnico al Mtro. Daniel Iura González Terrazas, Director de Servicios Ambientales, Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca y como supervisor al LCA. Yusif Salib Nava Assad, Subdirector de Variabilidad Climática y Cambio Climático.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2

Handwritten signature

obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le



podieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a “EL INECC”.

“EL PRESTADOR” se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “EL INECC” notificará a “EL PRESTADOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PRESTADOR” exime a “EL INECC” de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte “EL PRESTADOR” comunicará a “EL INECC” cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando “EL PRESTADOR” entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a “EL INECC” deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que “EL INECC” analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“EL INECC” protegerá los datos personales que “EL PRESTADOR” proporcione para cumplir con el punto “15. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado” de los “Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR”, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a “EL INECC” en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “EL PRESTADOR”, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR”, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el



presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

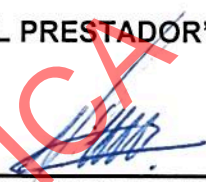
VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2018.


POR "EL INECC"


POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. PEDRO ANTONIO MOLINERO
MOLINERO
Administrador Único


DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al
Cambio Climático


MTRO. DÁNIEL IURA GONZÁLEZ
TERRAZAS
Director de Servicios Ambientales,
Hidrológicos y Adaptación al Cambio
Climático con Enfoque de Cuenca


LCA. YUSIF SALIB NAVA ASSAD
Subdirector de Variabilidad Climática y
Cambio Climático

Recibi en tanto
en original

Pedro A Molinero Molinero

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-029/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "QUINTA DEL AGUA EDICIONES" S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDITORIALES PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DEL "ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO" CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$149,999.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
85/2018	30-07-18	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio
Climático.

Servicios editoriales para la publicación digital del “Atlas Nacional de
Vulnerabilidad ante el Cambio Climático”

Términos de Referencia

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

Junio de 2018

VERSIÓN PÚBLICA

Supervisor del proyecto	 LCA. Yusif Salib Nava Assad Subdirector de Variabilidad Climática y Cambio Climático.	Responsable técnico	 Mtro. Daniel Iura González Terrazas Director de Servicios Ambientales, Hidrológicos y Adaptación al Cambio Climático con Enfoque de Cuenca.	Autoriza	 Dra. Margarita Caso Chávez Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático.
--------------------------------	--	----------------------------	--	-----------------	---



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Marco Normativo	3
3. Justificación.....	5
4. Objetivos	6
5. Actividades principales a desarrollar	7
6. Productos esperados	8
7. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto	9
8. Descripción de los impactos ambiental, social y económico	9
9. Cronograma general de actividades.	10
10. Período de contratación.....	11
11. Perfil del Consultor.....	11
12. Nivel de confidencialidad del servicio	12
13. Bibliografía.....	122
14. Requisitos para la presentación de la propuesta técnica y de la propuesta económica.....	13
15. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado	133



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

1. Introducción

Con el fin de desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el INECC, de conformidad con su Programa Institucional y con el PECC 2014-2018, es la entidad encargada del desarrollo del Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático (ANVCC).

Esta herramienta tiene como objetivo dar a conocer la vulnerabilidad territorial relacionada con el clima para contribuir en la toma de decisiones en materia de adaptación al cambio climático en el contexto de la planeación del desarrollo.

La información que se encuentra en el ANVCC abarca cuatro grandes temas: población, infraestructura, actividades económicas y capital natural. En la evaluación de la vulnerabilidad territorial al cambio climático se integra información climática, social, ambiental y económica.

Los presentes Términos de Referencia están enfocados a la publicación de los trabajos realizados durante los talleres de consolidación, los resultados de consultorías y el trabajo desarrollado en la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático de este Instituto para la construcción del ANVCC.

2. Marco Normativo

El INECC tiene el mandato de realizar trabajos de difusión bajo los siguientes instrumentos jurídicos:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

- Ley General de Cambio Climático: artículo 22. Atribuciones del INECC: fracción XXVI. Publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia; fracción XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos gubernamentales y sociales.
- Estatuto Orgánico del INECC: artículo 19 que establece “Colaborar en el proceso de publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia”.
- Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40, Pilar 3: Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales. Línea de acción 3.5: Identificar, sistematizar, analizar y difundir el conocimiento existente sobre cambio climático en el país, de acuerdo con los requerimientos nacionales, con el objetivo de que sea el sustento de la política nacional de cambio climático.
- Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018, Anexo 1 se refiere a las actividades complementarias que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, han identificado como relevantes para la instrumentación de la política nacional de cambio climático, entre las que se encuentran: impulsar una amplia campaña de difusión de la cultura preventiva, con énfasis en los habitantes de las zonas más vulnerables; establecer lineamientos y criterios para los estudios sobre vulnerabilidad climática del país en todos los sectores; fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales ante desastres, y estimular la participación corresponsable de los actores no gubernamentales en la política nacional de cambio climático.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

- Programa Institucional INECC del 2014-2018: objetivo 3: Publicar y divulgar información científica para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones.

3. Justificación

Los objetivos del INECC, están encaminados a la investigación científica y tecnológica en temas de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático.

En particular el objetivo 3 del Programa Institucional del INECC hace referencia a “Publicar y divulgar información científica, para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones”.

La importancia de publicar el ANVCC, radica en apoyar la identificación de las acciones de gobierno encaminadas a disminuir la vulnerabilidad al cambio climático en los distintos sectores que fueron estudiados, además de que las contribuciones hechas representan, en algunos casos, el primer análisis de vulnerabilidad al cambio climático que se realiza con base en la propuesta conceptual del Panel Intergubernamental de Cambio Climático.

Dentro de las acciones para reducir la vulnerabilidad al cambio climático de México para el periodo 2020-2030 de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional de México (INDC, por sus siglas en Inglés) se encuentra el apartado V.- Reducir la vulnerabilidad de la población mediante instrumentos de planeación territorial y gestión del riesgo como el Atlas Nacional de Vulnerabilidad y el Atlas Nacional de Riesgos.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

El Programa Especial de Cambio Climático (PECC 2014-2018) plantea en su objetivo 1 “Reducir la vulnerabilidad de la población y sectores productivos e incrementar su resiliencia y la resistencia de la infraestructura estratégica”, a través de la estrategia 1.1 “Desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático” la línea de acción 1.1.1 “Consolidar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad” donde el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene como responsabilidad la coordinación de la elaboración del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC).

4. Objetivos

Objetivo General

Editar para su publicación en formato de libro electrónico, la información referente al ANVCC.

Objetivo Particular

Realizar la corrección de estilo de la información del ANVCC para su publicación en una edición electrónica.

Diseñar un libro electrónico con la información generada para el ANVCC en formato accesible para todo tipo de usuarios.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

5. Actividades principales a desarrollar

1. Desarrollar y entregar dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la contratación, un plan de trabajo detallado que contenga todas las acciones, actividades, responsables, tiempos y productos a desarrollar durante el proyecto.
2. Realizar la corrección de estilo de los textos proporcionados por la CGACC.
3. Diseño gráfico de las páginas interiores del libro considerando los textos, las imágenes y las referencias para cada uno de los capítulos. Elaboración del índice general, el índice de tablas y el índice de figuras. Utilizar los criterios editoriales del INECC.
4. Realizar el diseño gráfico de la portada y la contraportada. Para esto, el editor deberá proponer fotografías o imágenes de acuerdo al tema para ilustrar los dos elementos señalados. La portada deberá llevar el nombre de “Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático / México” y se deberán incluir los logos de las instituciones que participaron.
5. Una vez realizado el trabajo de diseño gráfico, los contenidos se colocarán en formato de libro electrónico, para lo cual deberá proponerse un formato que sea de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (ePub / ePub3, DJVU, por mencionar algunos).
6. El trabajo deberá entregarse en formato de PDF y libro electrónico en un disco o memoria.
7. Participar en reuniones de trabajo con el personal designado del INECC para la organización, levantamiento e identificación de procesos, recepción/entrega de información de los reportes y avances e informar de los riesgos detectados en la elaboración de los productos de este servicio.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

8. Elaborar y entregar las minutas de cada reunión dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la realización de las mismas.

6. Productos esperados

1.- Plan de Trabajo:

Documento en formato Word detallado el cual debe contener:

- Introducción
- Metodología
- Cronograma de actividades
- Bibliografía

2. Documento en word que contenga los textos proporcionados por la CGACC ya con corrección de estilo.

3. Documento que contenga el diseño gráfico de las páginas interiores del libro, considerando los textos, imágenes y referencias de cada uno de los capítulos. Este documento debe contener un índice general, índice de tablas e índice de figuras.

4. Documento que contenga el diseño gráfico de la portada y la contraportada.

5. Disco o memoria de instalación del libro electrónico del ANVCC.

6. Documento guía y código que permita la actualización del libro electrónico del ANVCC.

7. Documento en PDF con la versión final del libro electrónico del ANVCC.

8. Minutas de las reuniones con el INECC.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

9. Cronograma general de actividades.

Cronograma de Actividades	Meses			
	1	2	3	4
1. Desarrollar y entregar dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la contratación, un plan de trabajo detallado que contenga todas las acciones, actividades, responsables, tiempos y productos a desarrollar durante el proyecto.	█			
2. Corrección de estilo de los textos proporcionados por la CGACC.	█	█		
3. Diseño gráfico de las páginas interiores del libro considerando los textos, las imágenes y las referencias para cada uno de los capítulos. Elaboración del índice general, el índice de tablas y el índice de figuras. La letra para la edición deberá ser Soberana Sans 11.		█	█	
4. Realizar el diseño gráfico de la portada y la contraportada. Para esto, el editor deberá proponer fotografías o imágenes de acuerdo al tema para ilustrar los dos elementos señalados. La portada deberá llevar el nombre de “Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático / México” y se deberán incluir los logos de las instituciones que participaron.		█	█	
5. Una vez realizado el trabajo de diseño gráfico, los contenidos se colocarán en formato de libro electrónico, para lo cual deberá proponerse un formato que sea de fácil acceso para cualquier tipo de			█	█

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

7. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto

Los productos de este trabajo se utilizarán como base en los estudios de vulnerabilidad, adaptación e impactos al proporcionar información sobre la situación del cambio climático en México.

8. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

México es un país altamente vulnerable al cambio climático, en este sentido el contar con información que brinde datos valiosos referentes a la exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa al cambio climático por municipios del país, facilita la toma de decisiones. Los resultados que se obtengan, mostrados de una forma amigable y accesible pueden tener un impacto en la política pública. Contar con este tipo de información ayuda a tener el conocimiento de cuáles son los municipios más vulnerables al cambio climático y el por qué. También se contará con alternativas para reducir la vulnerabilidad de cada municipio, ya sea atendiendo la sensibilidad o incrementando la capacidad adaptativa.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

usuario (ePub / ePub3, DJVU, por mencionar algunos).				
6. El trabajo deberá entregarse en formato de PDF y libro electrónico en un disco o memoria.				
7. Participar en reuniones de trabajo con el personal designado del INECC para la organización, levantamiento e identificación de procesos, recepción/entrega de información de los reportes y avances e informar de los riesgos detectados en la elaboración de los productos de este servicio.				
8. Elaborar y entregar las minutas de cada reunión dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la realización de las mismas.				

10. Período de contratación

El periodo de contratación será de 4 meses. El primer pago por el \$40,000.00 se realizará dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la factura, previa entrega del primer informe que será el 31 de agosto de 2018, el segundo pago por el \$109,999.60 se realizará dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la factura, previa entrega del informe final que será el 22 de noviembre de 2018.

11. Perfil del Consultor

Diseñador Gráfico, Editor o carreras afines.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Experiencia comprobable de edición dos libros electrónicos publicados, en los que se haya realizado corrección de estilo, diseño gráfico, trabajo editorial.

12. Nivel de confidencialidad del servicio.

El prestador de servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

La propiedad intelectual de la información generada en el presente servicio corresponderá por igual al consultor y al INECC sin ningún tipo de perjuicio, siempre y cuando esta información sea usada sin fines lucrativos y procurando en todo momento dar el crédito moral correspondiente a las personas e instituciones involucradas. Para la generación de publicaciones derivadas del presente servicio, los responsables de ambas partes serán co-autores previa evaluación del grado de involucramiento en los trabajos de las mismas.

13. Bibliografía

IPCC. (2007). Summary for Policymakers. In M. L. Parry, O. F. Canziani, J. P. Palutikof, P. J. van der Linden, & C. E. Hanson (Eds.), *Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (pp. 7–22). Cambridge, UK: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.2134/jeq2008.0015br>

IPCC. (2014). *Climate Change 2014: Synthesis Report: Summary for Policymakers*. (R. K. Core Writing Team, Pachauri & L. A. Meyer, Eds.) (Contributi). Geneva, Switzerland: IPCC. Retrieved from https://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/AR5_SYR_FINAL_SPM.pdf.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

PECC 2014-2018. (2014). Gobierno de la República, tomada de [<http://www.gob.mx/inecc/documentos/programa-especial-de-cambio-climatico-2014-2018-pecc-version-difusion>].

14. Requisitos para la presentación de la propuesta técnica y de la propuesta económica

Tanto la “propuesta técnica” como la “propuesta económica” deberán incluir:

- El nombre completo del servicio
- Contar con una carta de entrega firmada y dirigida a la Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático;
- Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta o indicando la leyenda “última página” donde corresponda.

La “propuesta económica” además deberá:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Presentarse en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- Incluir el monto total de la cotización con número y con letra.

15. Requisitos para el prestador de servicio que resulte adjudicado

Presentar:

- En su caso garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado) por el 10% del monto del contrato sin incluir IVA;

Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

13 de 15



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

- Las opiniones positivas de cumplimiento del SAT, IMSS y INFONAVIT, en caso de que el contrato sea superior a \$300,000.00;
- Carta que se refiere al artículo 50 de la LAASSP;
- Carta que se refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la “estratificación” de la empresa;
- “DECLARACION DE INTEGRIDAD”;
- Copia acta constitutiva (personas morales);
- Curriculum;
- Copia de cédula RFC;
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales);
- Copia Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia de identificación oficial;

Datos bancarios con la CLABE interbancaria, en caso de presentarse en hoja membretada deberá ser firmada por el representante legal o persona facultada;

Darse de alta en CompraNet y contar con el registro RUPC;

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp;



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.


Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

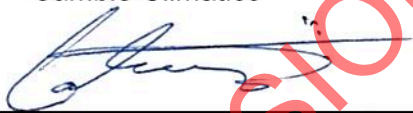
Por "EL INECC"


Por "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. PEDRO ANTONIO MOLINERO
MOLINERO


DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al
Cambio Climático


MTRO. DANIEL I. GONZÁLEZ TERRAZAS
Director de Servicios Ambientales,
Hidrológicos y Adaptación al Cambio
Climático con Enfoque de Cuenca


LCA. YUSIF SALIB NAVA ASSAD
Subdirector de Variabilidad
Climática y Cambio Climático

Este anexo forma parte integral del contrato No. INECC/AD-029/2018, celebrado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la empresa denominada Quinta del Agua Ediciones, S.A. de C.V., el cual tiene por objeto la realización los Servicios Editoriales para la Publicación Digital del "Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático", cuyo monto total fijo es por la cantidad de \$149,999.60 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.

